

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía. Ejercicios 2008 y 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía. Ejercicios 2008 y 2009.

Sevilla, 25 de marzo de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CONSORCIOS ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicios 2008 y 2009

El Pleno de la de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Aspectos relevantes de los beneficiarios
 - 3.1.1. Estructura Organizativa
 - 3.1.2. Régimen Jurídico
 - 3.1.3. Financiación
 - 3.2. Análisis de los procedimientos de tramitación y gestión de las subvenciones
 - 3.2.1. Procedimiento de concesión
 - 3.2.1.1. Forma de concesión
 - 3.2.1.2. Tramitación del expediente
 - 3.2.1.2.1. Iniciación
 - 3.2.1.2.2. Instrucción
 - 3.2.1.2.3. Resolución de concesión
 - 3.2.2. Procedimiento de gestión subvencional
 - 3.2.2.1. Pago y seguimiento presupuestario de las subvenciones concedidas
 - 3.2.2.2. Ejecución de los proyectos.
 - 3.2.2.3. Justificación de los fondos recibidos.
 - 3.2.2.4. Subcontratación
 - 3.2.3. Procedimiento de seguimiento y control de los recursos asignados
 - 3.3. Evaluación del grado de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación de los recursos
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. Sobre aspectos relevantes de los beneficiarios

4.2. De los procedimientos de tramitación y gestión de subvenciones

4.3. Sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación de los recursos

5. ANEXOS

6. ALEGACIONES

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, aprobado por el Pleno, un informe de fiscalización de las subvenciones concedidas a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía.
- 2 Durante el periodo que va del año 1991 al año 1996 la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y en colaboración con entidades locales, fue constituyendo la que hoy se denomina «Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía», cuya finalidad es desarrollar una modalidad formativa especializada para capacitar profesionalmente al alumnado y alcanzar un elevado nivel de inserción en el mercado laboral de las ramas tradicionales, industriales y turísticas.

La red de consorcios la conforman catorce centros formativos (**Anexo 1**) que, por un lado, están orientados al desarrollo de actividades tradicionalmente relevantes en el ámbito geográfico donde se ubican, como es el mármol en Fines (Almería), la madera en Encinas Reales y Villa del Río (Córdoba), la joyería en Córdoba, la artesanía en Gelves (Sevilla), las técnicas industriales como la soldadura en San Fernando (Cádiz), la hostelería y el turismo con centros en Islantilla (Huelva), Cádiz, Baeza (Jaén), Málaga, Benalmádena (Málaga) y Mijas (Málaga) y la rehabilitación del patrimonio histórico, artístico y cultural en Granada.

Por otro lado, con el fin de realizar actividades en sectores emergentes como son el medioambiente y desarrollo sostenible y el del sector de la nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se crearon dos centros que se ubican, el primero en Almonte (Huelva) y el segundo, en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

- 3 Los objetivos fundamentales que persiguen estas entidades son el capacitar profesionalmente al alumnado mediante una formación de excelencia para la posterior inserción en el mercado laboral en las ramas que más se ofertan, y en algunos casos recuperar los oficios artesanales propios de nuestra comunidad autónoma.
- 4 Para conseguir los objetivos marcados, las dos vías fundamentales de actuación de los consorcios son la formación y la inserción laboral. Para ello, con la finalidad de financiar íntegramente la gestión de estas entidades, se transfieren, a través del programa 32D de “Formación para el Empleo” del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (SAE), las subvenciones objeto de la fiscalización.
- 5 Estas ayudas se conceden con la finalidad de cubrir los gastos derivados de los siguientes programas y proyectos que han de desarrollar los centros formativos de los consorcios:

- Proyectos de formación para el empleo. Las ayudas financian tanto las acciones formativas para desempleados y para trabajadores ocupados¹ como, las becas concedidas a los alumnos,

¹ Desde 2008 se establece un nuevo modelo denominado *Formación Profesional para el Empleo*. Este modelo integra en un único subsistema toda la formación profesional que se desarrolla en el ámbito de la administración laboral, es decir la “ocupacional”, dirigida a desempleados y la “continua”, que se centraba en los trabajadores ocupados.

la elaboración de material didáctico, así como las acciones de acompañamiento a la formación, entre las que se incluyen:

- Programas de prácticas en empresas.
- Programas de formación y perfeccionamiento de formadores.
- Acciones de especialización y adaptación de trabajadores en activo en aquellos sectores de actividad económica en que se haya especializado el centro formativo.
- Jornadas y seminarios.
- Acciones de investigación, experimentación y desarrollo de metodologías innovadoras aplicadas a los procesos formativos.
- Proyectos de Inversión.- Se financian proyectos destinados a la adquisición, construcción, mejora y equipamiento de los centros formativos.

- 6 Durante los años fiscalizados, 2008 y 2009, los importes totales que se concedieron ascendieron a 23.922.733 € y a 20.646.023 €, respectivamente. Del importe global, un 35% (2008) y un 54% (2009) corresponden a las participaciones que el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional aportan para la cofinanciación de las mismas.

El **Anexo 2** muestra el desglose, por cada consorcio y por acciones, de las subvenciones que se concedieron durante esos ejercicios.

- 7 El marco normativo aplicable a las subvenciones fiscalizadas es la Orden de 10 de mayo de 2005 (modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008), *que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo para el desarrollo de proyectos formativos y/o de inversiones en infraestructura.*

En lo no regulado expresamente en la citada Orden se aplicará, supletoriamente, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 8 El objetivo principal de este informe es concluir si los procedimientos aplicados para la concesión, el cumplimiento del objeto y para la gestión de las ayudas, se adecúan a lo que se establece en la *Orden de 10 de mayo de 2005* (modificada por la *Orden de 16 de mayo 2008*), que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía.

9 Los trabajos de fiscalización se han dirigido a verificar si:

- El procedimiento de gestión empleado cumple con la normativa legal aplicable y ofrece suficientes garantías de control interno.
- Existe un adecuado seguimiento y control sobre el destino dado a estos fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad.
- Se ha realizado una asignación eficiente y eficaz de los recursos.

A tal fin se ha analizado toda la documentación que interviene en el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones y, selectivamente, se han llevado a cabo inspecciones físicas de documentos y bienes en las sedes de las entidades locales beneficiarias.

10 El alcance material se ha centrado en el análisis de los expedientes² que sustentan las subvenciones, autorizadas por las siguientes resoluciones:

	Actividad formativa 2008-2009	Actividad formativa 2009-2010
Resolución de convocatoria:	16 de mayo de 2008	20 de enero de 2009
Resolución de concesión:	30 de diciembre de 2008	8 de febrero de 2010

- 11 El alcance subjetivo abarca a los catorce consorcios que conforman la denominada «Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía».
- 12 Los trabajos de campo, que finalizaron en la primera quincena del mes de noviembre de 2011, se han llevado a cabo en la sede de la agencia SAE donde, de forma centralizada y a través de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, se gestionan todos los expedientes que se han analizado.
- 13 La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

² Como estos expedientes sustentan unos fondos que financian la realización de proyectos formativos y de inversiones con unos periodos de ejecución que abarcan dos ejercicios presupuestarios, 2008-2009 y 2009-2010, se ha estimado que a lo largo del informe, cuando se haga referencia a aspectos de los citados expedientes, se hará mediante la alusión: "la convocatoria de 2008 y/o la convocatoria de 2009".

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Aspectos relevantes de los beneficiarios

3.1.1. Estructura organizativa

14 La estructura organizativa de los consorcios la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo Rector, compuesto por representantes de la Comunidad Autónoma Andaluza y de la entidad local respectiva, en proporción a sus aportaciones.
- Presidente del Consejo Rector
- Director Gerente

Al ser la administración de la Junta de Andalucía la que aporta el porcentaje mayoritario de medios materiales y financieros, el órgano de gobierno de los consorcios suele estar representado, principalmente y sin que pueda suponer la mayoría absoluta respecto al número de miembros total del órgano, por representantes.

Los consorcios cuentan para el desarrollo de su actividad formativa con un equipo multidisciplinar, agrupado en las siguientes áreas:

- Director-Gerente.
- Secretario Interventor Tesorero.
- Los Departamentos de Administración, de Servicios Generales, de Docencia y de Orientación laboral.

3.1.2 Régimen Jurídico

15 Estas entidades aplican el mismo régimen jurídico y sistema de contabilidad que rigen para las Corporaciones Locales.

3.1.3 Financiación

16 Los consorcios se nutren, principalmente, por los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del consorcio.
- b) Subvenciones.
- c) Por las aportaciones que destinen para tal fin las Administraciones y entidades que participan en la gestión del consorcio, con cargo a sus respectivos presupuestos y con la proporción de la cuota de participación aprobada en la constitución.

En el **Anexo 3** se detalla, por capítulos presupuestarios, los recursos recibidos por los consorcios.

17 A este respecto, hay que matizar y señalar algunos aspectos que, denotan una insuficiente concreción de los recursos enunciados:

Aunque entre las fuentes de financiación de estas entidades se encuentran los productos de su actividad, a saber la formación profesional para el empleo, toda vez que el ejercicio del derecho a esta formación tiene carácter gratuito en Andalucía, no es previsible la generación de ingresos por tal concepto.

Por otro lado, respecto a las aportaciones que han de destinar las Administraciones y entidades locales que participan en la gestión de cada consorcio, señalar que según prevén los estatutos, estas sólo se aplicaran en el ejercicio económico que presente un desequilibrio presupuestario.

Aunque en los ejercicios 2008 y 2009, las liquidaciones presupuestarias de todos los consorcios presentaban desequilibrios presupuestarios, estos fueron saneados, únicamente por las aportaciones autonómicas. Es decir, la Junta de Andalucía asumió la totalidad de la financiación³, sin que ninguno de los ayuntamientos o entidades supramunicipales integrantes de los consorcios hayan cumplido con la previsión de contribuir con los porcentajes de participación que les correspondían y que oscilaban entre un 10 o un 20%, tal y como muestra el **Anexo 1**.

3.2. Análisis de los procedimientos de tramitación y gestión de las subvenciones

- 18 En este epígrafe se describen los resultados de comprobar que los mecanismos de control interno establecidos permiten garantizar que los procedimientos aplicados para la tramitación y la gestión de las subvenciones cumplen con lo establecido en su orden reguladora.

Los aspectos relevantes del análisis efectuado, se han relacionado según las diversas fases del procedimiento.

3.2.1 Procedimiento de concesión

3.2.1.1 Forma de concesión

- 19 Aunque la Orden reguladora determina que el procedimiento de concesión sea el que establece el artículo 31.1 párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el cual contempla la posibilidad de conceder las ayudas sin que sea necesario establecer la concurrencia competitiva, se plantean dudas sobre la adecuación del procedimiento aplicado, por las siguientes razones:

En primer lugar, porque el motivo principal que justifica la aplicación de este procedimiento⁴, es decir la dificultad de llevar a cabo, en la práctica, una comparación entre las solicitudes y su prelación, resulta incompatible con la fase de instrucción del procedimiento, que se establece

³ Aunque en la mayoría concurren otras subvenciones derivadas también del SAE, relacionadas con la orientación y con la promoción de la inserción a personas desempleadas, se ha comprobado que el importe mayoritario corresponde a las subvenciones para los proyectos de formación que se analizan en este informe.

⁴ En la Orden de 10 de marzo de 2005 establece, como procedimiento, que "...debido a las características propias de cada uno de los sectores de actividad en los que desarrollan la formación los Consorcios, su ubicación geográfica así como el desarrollo de este modelo formativo, singular en todo el territorio nacional, convierten al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante la comparación entre las solicitudes y su prelación, en un procedimiento muy difícil de llevar a la práctica, ya que la actividad formativa desarrollada por cada uno de los Consorcios está perfectamente adaptada a las carencias y necesidades de formación del sector respectivo, sin que sea posible su comparación con el resto".(sic).

en el Capítulo IV de la Orden reguladora, ya que incluye tramites, como son los criterios que comparan y valoran los proyectos presentados, que concuerdan más con el régimen de concurrencia competitiva que con el previsto.

En segundo lugar, atendiendo a las singularidades del régimen de concesión aplicado, podrían considerarse como subvenciones nominativas ya que:

- Los únicos destinatarios son las entidades que integran la «Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía».
- A través de la aplicación 745.00 del presupuesto del SAE, se consignan, únicamente las subvenciones para los consorcios que conforman la mencionada red.
- Suponen ayudas de carácter periódico que se destinan a financiar actividades u operaciones singularizadas, es decir los proyectos de formación y de inversión que se presentan.
- Las ayudas no se adjudican con un límite fijado en la convocatoria dentro de un crédito disponible, sino que el porcentaje de las ayudas concedidas con respecto al presupuesto solicitado y aceptado es del 100% en todos los proyectos.

3.2.1.2 Tramitación del expediente

3.2.1.2.1 Iniciación

- 20 En esta fase se ha detectado que en los centros de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte y en el de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, la persona que solicita y la que resuelve es la misma, aun cuando, estos actos administrativos se ajustan al procedimiento establecido que la Orden reguladora prevé para el otorgamiento de la subvención.

Es decir, según estipula el artículo 7 de la Orden reguladora las solicitudes serán debidamente formuladas, firmadas y selladas por la persona que, según lo establecido en los estatutos del consorcio, ostente la representación legal del mismo y que es el Presidente del Consejo Rector. Como este puesto ha de estar desempeñado por un representante de la Consejería de Empleo se acuerda que, como regla general y atendiendo a criterios de eficiencia y redistribución orgánica-funcional, se delegue la Presidencia en el titular de la Delegación Provincial de Empleo, que corresponda. Pero, excepcionalmente y sin motivación, para los consorcios mencionados se aprueba que la Presidencia se delegue en la persona titular de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del SAE que, a su vez y según establece el artículo 13, es la persona responsable de dictar y notificar la resolución procedente.

3.2.1.2.2. Instrucción

- 21 Tal y como se mencionaba anteriormente, la Orden reguladora dedica el capítulo IV a la instrucción del procedimiento. Esta contempla las fases dedicadas al estudio de las solicitudes, a la valoración técnica de las mismas en base a unos criterios predeterminados, a la determinación de la cuantía a otorgar y a la propuesta de resolución.

Analizado el procedimiento seguido por el SAE, se incumplen todas las condiciones y requisitos que se determinan en la citada instrucción, ya que:

-No constan las actas de revisión, que evidencien que se haya comprobado que las solicitudes y la documentación complementaria presentadas cumplen los requisitos exigidos.

-Tampoco se procede a la valoración técnica, de acuerdo con unos criterios establecidos, de las solicitudes y proyectos presentados.

-Para la determinación de la cuantía a otorgar, el único parámetro utilizado son las disponibilidades presupuestarias, sin que se consideren ni el cálculo del coste de los proyectos solicitados ni el número de proyectos a financiar, tal y como recoge el artículo 11 de la Orden reguladora.

3.2.1.2.3 Resolución de concesión

- 22 Como consecuencia de las deficiencias expuestas en el punto anterior, hay que señalar que ni las propuestas de resolución aprobadas ni las resoluciones dictadas están motivadas, aún cuando el texto de la misma refleje que *“para el estudio técnico y cuantificación de la subvención solicitada se han observado todas las normas legales de obligado cumplimiento.”*(sic).
- 23 Ninguna de las resoluciones de concesión que corresponden a la convocatoria del año formativo 2009-2010, se dictan en el plazo previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora, alcanzando una demora media de 93 días.

3.2.2. Procedimiento de gestión subvencional

3.2.2.1 Pago y seguimiento presupuestario de las subvenciones concedidas

- 24 El sistema de pagos aplicado es el fraccionado, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El artículo 14 de la Orden reguladora estipula que para el pago de las subvenciones se establecen dos fases: en la primera se transfiere, como anticipo, el 75% de la subvención en el momento que se dicta la resolución de concesión y en la segunda, el 25% restante, tres meses antes de finalizar la ejecución de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria aporte justificación de los gastos realizados de al menos el 25% de la actividad.

Se ha constatado que el órgano concedente formaliza siempre el segundo pago (un 25% del importe total concedido) una vez finalizado del plazo de ejecución establecido. Este hecho habitual de demorar los pagos de las subvenciones ha ocasionado que, por un lado, se produzca una demora en el pago de las subvenciones, siendo la media de 202 días en las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2008 y de 161 días para las del año 2009 y, por otro lado, que se aplique de forma generalizada la figura de la exoneración, cuyo objeto es proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

- 25 En relación con el seguimiento presupuestario, hay que señalar que estas ayudas se convocan anualmente, pero como la ejecución del gasto debe realizarse dentro del año natural de vigencia y esto podría perjudicar la gestión de los consorcios, se acordó que el importe total se repartiera en dos anualidades presupuestarias.

Este hecho, junto a la circunstancia de que los pagos no responden al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, provoca una añadida dificultad a la hora de cotejar los derechos pendientes de cobro contabilizados por los consorcios con las obligaciones reconocidas por el SAE a su favor y pendientes de pago, ya que tanto en las liquidaciones presupuestarias del año 2008 como en la del 2009, esos gastos incluyen la anualidad correspondiente a dos convocatorias diferentes y también a posibles remanentes de otros ejercicios.

A lo expuesto hay que añadir que cada consorcio ha adoptado el criterio que, a su entender, pudiera ser el más adecuado para su contabilización y sin ajustarse, en determinados casos al criterio establecido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que algunos reconocen el importe total de la subvención concedida, otros la parte que corresponde a la anualidad, y otros registran el ingreso en el ejercicio que se cobra con independencia de la anualidad⁵.

3.2.2.2. Ejecución de los proyectos

- 26 En general, los consorcios han cumplido con el objetivo principal fijado en la resolución de concesión: la realización y la justificación de los proyectos aprobados, aunque en algunos casos, se producen incumplimientos en las obligaciones que han de observar los beneficiarios, de acuerdo al artículo 18 de la Orden reguladora.

Así, en los proyectos referidos a la convocatoria del 2008 y correspondientes al centro de formación en Técnicas Industriales de San Fernando y a la escuela de Hostelería de Cádiz, se han producido modificaciones y/ o incrementos en el importe de las diversas acciones que conforman el importe total subvencionado, habiéndose omitido los preceptivos trámites de comunicación y justificación, previos para su aprobación.

Asimismo, en el expediente de la escuela de Hostelería de Cádiz de 2008 constan dos solicitudes de prórroga para el plazo de ejecución de los proyectos formativos, fechadas con posterioridad a la aprobación por resolución (un mes y tres meses, respectivamente).

- 27 Aunque el plazo de ejecución de los proyectos se determina en la correspondiente resolución, el artículo 15 de la Orden prevé que, de forma excepcional y siempre que existan causas motivadas que lo justifiquen, la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo autorice la posibilidad de subvencionar proyectos ya iniciados a la fecha de la resolución de concesión.

Pues bien, se ha constatado que, la práctica habitual es que todos los proyectos se inicien con anterioridad a la fecha de resolución, sin que conste la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 28 Esta circunstancia ocasiona que, salvo seis consorcios, en el resto se haya producido una superposición en las actuaciones de cada subvención y, consecuentemente, en los gastos imputados a las mismas.

Al respecto, destacan el centro de formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" y el de formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, cuyos proyectos formativos de las dos convocatorias analizadas coinciden en el plazo de ejecución durante 9 y 6 meses, respectivamente.

3.2.2.3. Justificación de los fondos recibidos

- 29 Se señalan a continuación los incumplimientos y deficiencias que, sobre la rendición de la cuenta justificativa, se han detectado.
- 30 De los expedientes, facilitados por el SAE, se constata que sólo los consorcios escuelas de formación de Joyería de Córdoba y de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza y el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, cumplen con la obligación de certificar el asiento contable del cobro de la ayuda. Del resto señalar que o, bien, faltaban la mayoría de los documentos que certificaban el importe total de la subvención recibida o bien, los que se encontraban en el expediente estaban fuera de plazo.⁶
- 31 El centro de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte incumple el deber de aprobar una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, no se ha dispuesto de ninguna de las memorias de actuaciones, relativas a los dos años fiscalizados, de la escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza.
- 32 En relación con la memoria económica hay que destacar que, de los expedientes facilitados por el SAE, los consorcios no presentan el coste de las actividades realizadas mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones desglosados por acciones, para facilitar que se pudiera verificar si existe una concordancia entre la información contenida en la memoria de las actividades realizadas y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Únicamente, el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas procedió, a presentar, con el citado desglose, la cuenta justificativa del expediente de la convocatoria de 2009.⁷

El SAE no ha aprobado unos criterios normalizados relacionados con la forma de presentar la información contenida en la documentación justificativa, con el fin de evitar que, tal y como ha ocurrido con los expedientes de los centros escuelas de formación de Madera de Encinas Reales y de Artesanos de Gelves, se presente las cuentas sin que se distingan los diferentes conceptos de gastos de funcionamiento realizados y que, por lo tanto, dificulte o imposibilite llevar a cabo una comprobación formal de la misma.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

3.2.2.4. Subcontratación

- 33 Para la gestión de la actividad subvencionada, los centros de formación en Técnicas Industriales de San Fernando⁸, el de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga⁹ y el Integral de las Industrias del Ocio de Mijas¹⁰, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden reguladora, han subcontratado 100% de la misma.

Pero, excepto en el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas que se designa al Director Gerente como director del proyecto (asignándole funciones derivadas de dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como dar conformidad a las facturas presentadas), en los otros dos consorcios no hay personal alguno adscrito al mismo y, por tanto, no existe, como tal, la figura del beneficiario que, es la persona que debiera asumir la total responsabilidad de la ejecución de los proyectos subvencionados frente a la administración concedente y, garantizar junto al contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

- 34 Esta circunstancia ha provocado que, por una parte, aunque el centro de formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga haya cumplido con el deber de justificar en las condiciones previstas en el artículo 14 bis 6): *“ las facturas que emita el subcontratista deben contener un desglose suficiente para identificar las actividades por las que se imputan gastos”*, no consta que se hayan llevado a cabo las actuaciones de seguimiento y control para verificar que todos los gastos realizados tengan naturaleza subvencionable y/o que no se haya producido una sobrevaloración de costes para la realización de la actividad.

Por otra parte, se ha dado el caso de que ninguno de los documentos presentados por la “Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo” (FAFFE), que es el organismo que gestiona la actividad formativa del centro de formación en Técnicas Industriales de San Fernando, reflejen la conformidad del gasto ni el estampillado necesario para su validación, tal y como regula el artículo 14 bis de la Orden reguladora.

3.2.3 Procedimiento de seguimiento y control de los recursos asignados

- 35 Durante esta fase el órgano concedente ha de llevar a cabo la comprobación de la justificación documental y aplicar los procedimientos aprobados para verificar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

Todo ello, que debiera concretarse en la Orden reguladora, en la convocatoria o en la resolución, ni está regulado ni definido sino que, únicamente, se establecen unos criterios generales relacionados con la rendición y presentación cuenta justificativa, que no son suficientes para concluir acerca de la aplicación de los fondos a su finalidad.

⁸ La “Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo” (FAFFE), desde el año 2003, gestiona íntegramente el centro de formación en Técnicas Industriales de San Fernando.

⁹ Este centro formativo está gestionado íntegramente, desde el año 2004, por la Unión Temporal de Empresas, constituida por la Fundación Novasoft (es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida en el año 2003) y la F. Valentín de Madariaga-MP (se constituye en el año 2003 con la intención de impulsar acciones en el campo de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y el Desarrollo Sostenible (DS)).

¹⁰ En este centro asume la gestión de todo el proyecto y actividades formativas y de los servicios prestados por las instalaciones hoteleras la Unión Temporal de Empresas “GDT-Asesoramiento empresarial, SL, Unipersonal –Residencial Torrealmadena, SA”.

Además, hay que señalar que no consta que el SAE haya aplicado un método de control y seguimiento de la actividad realizada, ni una revisión que abarque la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, ni que se hayan definido de forma clara las funciones y responsabilidades necesarias para estas tareas.

Asimismo, tampoco se ha implantado un sistema informático de la gestión de las ayudas, que permita el seguimiento de todos los documentos que componen el expediente, desde la solicitud a la justificación.

Únicamente, las resoluciones de concesión prevén que, a fin de coordinar los proyectos se pueda convocar una Comisión Mixta (Dirección General de Formación para el Empleo y el consorcio beneficiario) con funciones de preparación, seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Aunque, a lo largo de los trabajos de campo, se ha constatado que para algunos consorcios se convocó la citada comisión, no constan actas que confirmen que se haya realizado seguimiento alguno.

- 36 A fin de corroborar lo expuesto, el equipo auditor ha llevado a cabo un trabajo de comprobación del control, el realizado por el órgano gestor, considerando las conclusiones y recomendaciones incluidas en un informe de control financiero que realizó la Intervención General de la Junta de Andalucía al consorcio escuela de Artesanos de Gelves, sobre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

El análisis se ha centrado en verificar la adecuación de la cuenta justificativa a los criterios y condiciones establecidas en la Orden y en la comprobación de la realización material del proyecto y del cumplimiento en la aplicación de los fondos. El estudio realizado sobre este aspecto se analiza en el apartado siguiente.

- 37 En relación con el análisis realizado sobre la adecuación de la cuenta justificativa (la muestra de documentos alcanza un 59,53% del total de gastos facturados), e incidiendo sobre lo expuesto anteriormente, se han detectado numerosas deficiencias que corroboran que el único control que existe se ha basado en una somera comprobación formal de la justificación documental de las subvenciones, sin centrarse en un control financiero de la actividad del consorcio ni otro tipo de revisión o verificación. Este hecho ocasiona que surjan dudas sobre la validez de los "documentos J", que son los que certifica el SAE para acreditar la recepción de la documentación justificativa.

El resultado de la revisión formal de los documentos justificativos se muestra, de forma resumida, en el **Anexo 4**. Las incidencias y deficiencias más relevantes se exponen a continuación.

- 38 En los expedientes de los centros de formación en Técnicas Industriales de San Fernando (2008), Medioambiental para el Desarrollo de Almonte (2008 y 2009), escuela de Hostelería de Islantilla (2008) y de Artesanos de Gelves (2008), se constata que hay un exceso en los importes concedidos sobre los justificados sin que conste que, por parte del SAE, se haya solicitado ni la justificación de las diferencias reflejadas ni el correspondiente reintegro.

Excepto el centro de formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín", ningún consorcio ha reintegrado el importe correspondiente de aplicar el descuento previsto, de un 5% de la masa salarial, en las nóminas de los trabajadores en aplicación y en cumplimiento del *Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo*, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

- 39 En muchos casos no se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, ya sea porque no responde a gastos necesarios para el desarrollo de la actividad o porque su naturaleza no sea subvencionable, de acuerdo con la Orden reguladora.

Por ejemplo, hay consorcios que imputan además de los gastos de desplazamiento permitidos en la Orden reguladora, gastos de atención protocolaria cuya naturaleza ni se considera elegible ni se entiende que sean gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. Asimismo, estos representan unos gastos específicos, para los que, además de considerarse su justificación a través de facturas, debe justificarse de forma adecuada la necesidad del viaje y su relación con la actividad o proyectos subvencionados. De ello no se tiene constancia en ninguno de los expedientes analizados.

Los gastos registrados por este concepto alcanzan un total de 48.391,92€ (2008) y 17.442.60€ (2009), según se muestran en el **Anexo 6**, de los que hay que destacar los 26.114,74€ que imputa el consorcio escuela de Mármol de Fines en el año 2008 o, el caso del centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, que se registraron gastos por 6.865,46€, de los que 5.067,08€ corresponden a gastos de atención protocolaria devengados por la empresa subcontratada para la gestión integral del consorcio.

- 40 El centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, en el expediente de la convocatoria del 2009, imputó gastos por un total de 9.233,76 € que correspondían, parte a un recurso contencioso-administrativo y, parte a finiquitos que, aun considerando su naturaleza subvencionable como coste salarial, eran de personal afecto a un proyecto formativo diferente, consistente en la implantación de una Escuela Taller en el centro. Asimismo, el centro ha justificado unos gastos, cuyos importes ascienden a 193.198€ (2008) y 153.000€ (2009), derivados de la actividad de un Observatorio sobre los Recursos Humanos en el Sector Turístico de Andalucía, sin que conste relación jurídico-administrativa que pueda vincular al Consorcio con el Observatorio, ya que este es un órgano de concertación social.
- 41 Los centros de formación en Técnicas Industriales de San Fernando, en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga y el centro de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas imputaron unos gastos con importe de 10.440€, 17.400€ y 4.640€, respectivamente, derivados de unos contratos formalizados con la misma empresa, para que gestionara la solicitud de las becas correspondiente al programa de intercambio con centros homólogos de países extranjeros.

Estos gastos no son subvencionables porque la Orden reguladora considera gastos subvencionables relacionados con estas becas, únicamente los costes de desplazamiento, los de alojamiento y de la manutención del alumnado.¹¹

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 42 Tampoco tienen naturaleza subvencionable los gastos registrados como justificativos de la subvención, correspondientes a una indemnización por cese que se concedió a la persona responsable de la Dirección-Gerencia de la escuela de formación de Artesanos de Gelves, por un importe de 21.512€, una factura con el concepto de minuta, con importe de 6.560€, por la asistencia a varios juicios laborables.
- 43 Se han encontrado facturas, que no están debidamente justificadas, entre las que destacan los siguientes casos:

En el expediente de la escuela de Joyería de Córdoba (2008) hay dos facturas, una por 6.960€ y otra por 34.800€, que contienen conceptos cuya descripción es difusa e insuficiente.

El centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas formalizó un contrato, por 59.160 € (IVA incluido), con una empresa de la Diputación Provincial de Málaga para la realización de un estudio sobre la oferta y demanda de empleo en el sector turístico Andaluz. Sobre este aspecto, hay que señalar que el objeto del citado contrato, corresponde a cometidos que, según expone su memoria de actividades, se llevaron a cabo por el Observatorio de los Recursos Humanos en el Sector Turístico de Andalucía.¹²

El centro de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte presenta varias facturas, por un total de 45.160€, con conceptos genéricos, ausencia de precios unitarios e impropio aplicación de la retención sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas. A esto hay que añadir que la suma de las facturas, que contiene los mismos conceptos, superan el umbral del contrato menor, evitando con ello promover la concurrencia pública.

- 44 En relación al periodo de elegibilidad, tal y como se apuntaba en el punto 28, en la mayoría de los expedientes analizados se solapan las actuaciones de cada subvención lo que provoca que, como práctica habitual, se prorratee y se incluya un mismo gasto (por ejemplo, facturas del suministro de luz, cuyo periodo de facturación no entra dentro del curso formativo, aun cuando la fecha de factura si entra en el periodo de elegibilidad) para diferentes expedientes y convocatorias.

Este hecho dificulta la posibilidad de comprobar la adecuación al periodo de elegibilidad de cualquier gasto presentado, lo que provoca que pueda darse el caso de que se duplique la imputación, como ha ocurrido con el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas que imputó en los listados de facturación correspondientes a los expedientes 2008 y 2009 un mismo gasto por 14.760 €.

En cualquier caso, durante la revisión se han detectado documentos que alcanzan un total de 734.712,59 € (un 11% sobre el total de la muestra), cuyas fechas o son anteriores a la fecha de inicio de los cursos o, son posteriores a la finalización del período de justificación.

Por último, además de las incidencias señaladas en los puntos anteriores, del importe total de la muestra en un 1,1% de la muestra no consta el estampillado o el porcentaje del estampillado no coincide con el importe realmente imputado o no constaba la conformidad de la factura.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

3.3 Evaluación del grado de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación de los recursos

- 45 Aunque los beneficiarios han de presentar unos proyectos de formación y de inversión que pudieran conceptuar como operación singularizada, la finalidad de estos proyectos es la gestión de toda la actividad económica del consorcio.

Por este motivo la información que se expone en los puntos siguientes se centra solo en los proyectos formativos, ya que las ayudas para inversiones suponen un mínimo porcentaje sobre el total concedido e, incluso, no se conceden en algunos consorcios.

- 46 Para este tipo de subvenciones, que se otorgan con el objeto de que se realice una inversión para la generación de empleo¹³, hay que probar que se contrató y generó empleo. Al respecto se puede concluir que:

-La entidad concedente no efectúa una medición periódica de los objetivos conseguidos y su comparación con los previstos, ni consta que se hayan analizado las desviaciones técnicas y económicas que hubieran surgido de esta comparación.

-Asimismo la información contenida en las memorias de actividades que aprueban los consorcios, al ser muy genérica, tampoco facilita un control de la eficacia y de la eficiencia de los fondos recibidos.

-No hay un procedimiento normalizado ni adecuado para el seguimiento y medición del nivel de inserción de los alumnos de cada proyecto formativo.

-No consta que el SAE haya realizado los trámites para conseguir los Certificados de Profesionalidad, instrumentos que acreditan oficialmente las cualificaciones profesionales obtenidas. El alumnado solo obtiene el certificado de aprovechamiento de cada uno de los cursos que forman parte de la especialidad, donde se detallan los conocimientos y capacidades adquiridos durante el periodo de formación.

- 47 Es indudable que las entidades consorciadas han aplicado los fondos a la finalidad prevista: la gestión de la entidad desarrollando proyectos formativos y de inversiones, pero lo que se persigue es concluir si la asignación de los recursos y su aplicación se han llevado a cabo con eficiencia, economía y, sobre todo bajo la vigilancia de la entidad concedente.

En los siguientes puntos se procede a relacionar algunos aspectos de los procedimientos de gestión aplicados que indican un nivel de ineficiencia en la asignación de los recursos:

¹³ Aunque en algunos casos, como los consorcios Escuela de Mármol de Fines, de Joyería de Córdoba, del Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte y el de Artesanos de Gelves, también se trata de recuperar los oficios artesanales propios de nuestra comunidad autónoma, que aunque no sea una razón comercial, en la actualidad se mantiene una demanda en cuanto a calidad, realizándose una producción de obras singulares que compensa por su precio la producción masiva.

En primer lugar, el SAE, a la hora de asignar los recursos, no utiliza estadísticas ni indicadores comparativos para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos, ni memorias relativas al coste de la actuación. Así, aunque se exige que el beneficiario presente el coste del proyecto a subvencionar, el importe que se concede coincide, al 100%, con el presupuestado.

- 48 Esta circunstancia ha ocasionado que, ningún consorcio lleve a cabo una liquidación con las horas efectivamente realizadas y con los alumnos finalizados. Por otra parte, sólo en el centro de formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga y en la escuelas de Hostelería de Málaga y de Benalmádena, se tiene constancia de la aplicación de un criterio para considerar al alumno como finalizado, criterio que está relacionado con el número de horas participadas, es decir si el alumno se da de baja antes de asistir a un 25% del total horas previstas se cubre la plaza, en el caso de que la asistencia supere el 75% se considera alumno finalizado y formado.
- 49 Del importe total concedido para la formación, un promedio del 34% (2008) y del 40% (2009) se dedica a gastos de personal. Destaca el consorcio escuela de Hostelería de Islantilla que, con 20 trabajadores en plantilla, los porcentajes que presenta son de los más elevados con un 60% (2008) y un 70% (2009), tal y como se muestra en el **Anexo 6**.

Sobre este aspecto, es necesario señalar que no existe una regulación homogénea de las condiciones salariales y de trabajo aplicables al personal de los consorcios, sino que se regulan en los convenios colectivos particulares de cada centro, aun cuando, en algunos casos, pertenezcan al mismo sector productivo. Este hecho, ha ocasionado que existan numerosas diferencias en las retribuciones básicas salariales de una misma clasificación profesional y en la diferente aplicación de diversos complementos de naturaleza salarial o no salarial (por ejemplo en algunos consorcios se aplica el plus de transporte u otras ayudas que incrementan las diferencias salariales entre los consorcios).

Esta circunstancia se repite para las retribuciones salariales de los Directores-Gerentes: no consta regulación expresa ni común para las mismas y la única información que se ha dispuesto son los contratos de Directores-Gerentes de la escuela de Joyería de Córdoba y el de la escuela de Artesanos de Gelves, en los que se refleja que la relación laboral se regirá por lo expuesto en el contrato y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Ante lo expuesto, se ha constatado que existen diferencias entre los salarios brutos de los directores-gerentes de los consorcios. Un análisis comparativo que tome como referencia el porcentaje que supone este salario sobre el total de salarios brutos de cada centro, muestra que el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, es el consorcio que presenta el porcentaje más elevado, un 9,59%, en contraposición al del centro de formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín", que alcanza un 5,37% sobre el total.

Asimismo, se realizó una comparativa sobre el porcentaje que supone el salario bruto del director-gerente, sobre el total de gastos de personal justificado por cada consorcio. Del resultado, señalar que oscila entre el 8,3% (2008) y 9,77% (2009) del centro de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte, frente al 3,59% (2008) y el 3,84%

(2009) del centro de formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.¹⁴

- 50 Otro factor que incide en las conclusiones anteriores es el relacionado con la imputación de los gastos generales.

En la mayoría de los consorcios concurren otras subvenciones del SAE, pero salvo en los expedientes correspondientes al año 2009 de las escuelas de Hostelería de Málaga y de Benalmádena, que prorratan estos gastos con la cuenta justificativa de otras subvenciones, en ninguna de las cuentas presentadas se indican los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos, sino que se aplican el 100% de estos gastos sin ninguna proporción. Este hecho dificulta la posibilidad de comprobar si los gastos corresponden a los costes reales de ejecución de las acciones subvencionadas e incumple con el requisito de que estos gastos se han de asignar a prorrata.

El caso más destacable corresponde al centro de formación en Técnicas Industriales de San Fernando, que tal y como se mencionaba anteriormente, la gestión de los gastos de funcionamiento se lleva a cabo por la FAFPE. Pues bien, como todas las facturas presentadas para la cuenta justificativa están a su nombre, se ha constatado que los consumos generales, como la telefonía y limpieza de todos los centros de la FAFPE de Cádiz, se imputan a la cuenta justificativa del consorcio, lo que imposibilita identificar y, por lo tanto, cuantificar el coste real del consorcio.

En los centros formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas y Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte, aunque su actividad se financia, fundamentalmente, por dos líneas de subvenciones: las concedidas por la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional y las recibidas de las Delegaciones de Empleo de Málaga y Huelva, respectivamente, se ha constatado que algunas facturas que conforman la cuenta justificativa correspondiente a la ayuda de la Dirección General, corresponden a gastos imputables a las otras ayudas.

- 51 Además de los factores relacionados con la gestión, expuestos en los puntos anteriores, en los **Anexos 2, 5 y 6**, se reflejan algunos datos e indicadores relacionados con la ejecución del proyecto formativo.

Como dato más destacable, al realizar una comparativa de los importes autorizados (**Anexo 2**) se observa que, aun cuando se produce un incremento de un 8%, obtenido en el número de horas totales realizadas, para la convocatoria del curso formativo 2009-2010, los fondos concedidos a estas entidades han disminuido en un 14%.

Por tanto, la mayoría de los consorcios presentan porcentajes negativos de variación, entre los que hay que destacar el centro formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte, que muestra un porcentaje de variación negativo de 55%. Sólo los consorcios escuela de Mármol de Fines y de Hostelería de Benalmádena presentan porcentajes positivos de variación, un 26% y 19%, respectivamente.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Si nos centramos, únicamente, en los proyectos formativos para el ejercicio formativo 2009-2010, salvo el centro de formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga que no sufre variación alguna, en el resto los importes de las ayudas concedidas han disminuido, destacando los porcentajes de variación negativos que presentan los consorcios escuela de Mármol de Fines y de Hostelería de Málaga, un 23% y 18%, respectivamente.

El consorcio centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, aun cuando presenta un porcentaje de variación negativo, respecto al año anterior, de un 9%, es la entidad que más importe recibe del total concedido en los dos años que se analizan, alcanzando un 14% en 2008 y un 15% en 2009.

- 52 El **Anexo 6** muestra los resultados de comparar el peso que tienen los costes, imputados en la cuenta justificativa, del personal propio y de algunos servicios y costes de estructura sobre el importe de la subvención de formación concedida a cada consorcio.

El consorcio centro de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte es el único que incrementa, en el año 2009, el coste/hora en un 15%. Son las escuelas de Hostelería de Málaga (342,6€ en 2008 y 290,1€ en 2009) y Benalmádena (521,43€ en 2008 y 470,71€ en 2009) las que presentan el coste/hora más elevado.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Sobre aspectos relevantes de los beneficiarios

- 53 Durante los ejercicios fiscalizados, la Junta de Andalucía asumió la totalidad de la financiación¹⁵, sin que ninguno de los ayuntamientos o entidades supramunicipales integrantes de los consorcios, cumpla la previsión de contribuir con los porcentajes de participación que les corresponde. (**§ 16**)

4.2. De los procedimientos de tramitación y gestión de subvenciones

- 54 Las previsiones que la Orden de 10 de mayo de 2005, *de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo*, establece para determinar los procedimientos de tramitación y gestión de subvenciones muestran, en algunos casos, una falta de concreción e insuficiencia reguladora y, en otros casos, reflejan incoherencias con otras de las estipulaciones que recoge la citada Orden.

Uno de los ejemplos es que, aunque la Orden reguladora determina que el procedimiento de concesión sea el de concurrencia no competitiva, se plantean dudas sobre la adecuación del procedimiento, por las siguientes razones:

¹⁵ Aunque en la mayoría concurren otras subvenciones derivadas también del SAE, relacionadas con la orientación y con la promoción de la inserción a personas desempleadas, se ha comprobado que el importe mayoritario corresponde a las subvenciones para los proyectos de formación que se analizan en este informe.

En primer lugar, porque el motivo principal que justifica la aplicación de este procedimiento, es decir la dificultad de llevar a cabo, en la práctica, una comparación entre las solicitudes y su prelación, resulta incompatible con la fase de instrucción del procedimiento, que se establece en el Capítulo IV de la Orden reguladora. En esta fase se incluyen trámites, como la comparación y la valoración de los proyectos presentados, que concuerdan más con el régimen de concurrencia competitiva que con el previsto.

En segundo lugar, atendiendo a las singularidades del régimen de concesión aplicado, podrían considerarse como subvenciones nominativas. **(§19)**

- 55 En los centros de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte y en el de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, la persona que solicita y la que resuelve es la misma, aun cuando, estos actos administrativos se ajustan al procedimiento establecido por la Orden reguladora (artículos 7 y 13) para el otorgamiento de la subvención. **(§20)**

- 56 En el procedimiento empleado por el SAE, se incumplen todas las condiciones y requisitos que contiene la fase de instrucción, prevista en el capítulo IV de la Orden reguladora. Así:

-No constan actas de revisión, que evidencien que se han comprobado que las solicitudes y la documentación complementaria aportada, cumplen los requisitos exigidos

-Tampoco se procede a la valoración técnica, de acuerdo con unos criterios establecidos, de las solicitudes y proyectos presentados.

-Para la determinación de la cuantía a otorgar, el único parámetro que se utiliza son las disponibilidades presupuestarias, sin considerar ni el cálculo del coste de los proyectos solicitados ni el número de proyectos a financiar. **(§21)**

Como consecuencia de las deficiencias expuestas, hay que señalar que ni las propuestas de resolución aprobadas ni las resoluciones dictadas se presentan adecuadamente motivadas. **(§22)**

En base a todo lo expuesto y, teniendo en cuenta que la Orden reguladora se aprueba “para dar respuesta a las necesidades de agilidad y eficiencia administrativa en los procedimientos de concesión de subvenciones a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo” (sic), se hace aconsejable introducir métodos de revisión y de comprobación de las distintas fase que componen la tramitación del expediente de concesión, así como una actualización de la modalidad del procedimiento de concesión establecido.

- 57 En relación a los plazos previstos, destacar los siguientes incumplimientos:

-Ninguna de las resoluciones de concesión que corresponden a la convocatoria del año formativo 2009-2010, se dictan en el plazo previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora, alcanzando una demora media de 93 días. **(§23)**

-El SAE no cumple con el plazo previsto de hacer efectivo el segundo pago del 25% del importe total concedido, existiendo un periodo medio de demora de 202 días para el expediente referido a la convocatoria de 2008 y de 161 días para el del año 2009. **(§24)**

Se recomienda que introduzcan medidas que agilicen la gestión económico-presupuestaria de los pagos, ya que al suponer un quebranto para la actividad de los consorcios provoca, como práctica habitual, la figura de la exoneración.

- 58 Todos los expedientes analizados contravienen las previsiones recogidas en el artículo 15 de la Orden reguladora, ya que los proyectos formativos se inician, de forma habitual, con anterioridad a la fecha de resolución sin que consten, ni las causas que lo justifiquen ni la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz. **(§ 27)**

Se recomienda que en lugar de aprobar, anualmente, las convocatorias para la concesión de estas subvenciones prolonguen el plazo de las mismas, con el fin de, por una parte, evitar que se produzca un solapamiento en las actuaciones de cada subvención y, consecuentemente, en los gastos imputados a las mismas, tal y como se describen en los puntos 28 y 45.

- 59 En relación con los deberes fundamentales de los beneficiarios, regulados en el artículo 18 de la Orden reguladora, las conclusiones más relevantes son, por una parte que ,en algunos consorcios se han producido modificaciones o incrementos en el importe de las diversas acciones y en el plazo de ejecución, habiéndose omitido los trámites de comunicación y justificación necesarios y previos para su aprobación y, por otra parte, que excepto en tres consorcios, en la mayoría se incumple con la obligación de certificar el asiento contable del cobro de la ayuda. **(§ 26 y § 30)**

- 60 A modo de resumen, se relacionan las siguientes deficiencias que evidencian que el control interno no garantiza una adecuada gestión de las ayudas:

- Atendiendo al contenido de los puntos 54 y 56, se puede concluir que el único procedimiento que se aplica para la tramitación y gestión de las subvenciones es el recogido en la *Orden de 10 de mayo de 2005*, que establece las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, el cual para algunas de las fases apunta criterios que, o son muy básicos o insuficientes, o resultan contradictorios con la de concesión regulada.

- No hay funciones y responsabilidades claramente definidas para las tareas de tramitación y control de la ayudas y, en algunos casos, no hay una adecuada segregación de funciones para la concesión y resolución. **(§ 20)**

- No consta la existencia de informes que respalden, suficiente y adecuadamente, las decisiones adoptadas. **(§ 21)**

- No existe uniformidad en la forma de justificar y en presentar la documentación acreditativa de la realización de la actividad, ni se ha implantado un sistema informático de la gestión de las ayudas, que permita el seguimiento de todos los documentos que componen el expediente, desde la solicitud a la justificación. **(§ 32)**

- Ni la norma reguladora ni los procedimientos aplicados por el SAE, determinan, con criterios de buena gestión, comprobaciones y controles de supervisión, así como la efectividad de la misma. **(§ 35 y § 37)**

Sería recomendable arbitrar la aprobación de una regulación precisa y clara, que incluya elementos suficientes que permitan el control o revisiones con un mayor nivel de detalle.

Asimismo, el SAE debe impulsar procedimientos que relacionen las pautas para que los consorcios presenten la relación de los gastos desglosados por acciones, con el fin de facilitar la relación de proporcionalidad entre los gastos justificados y los objetivos específicos de la actividad subvencionada. Adicionalmente, se recomienda que aprueben unas instrucciones o procedimientos comunes que posibiliten la homogeneización en la gestión de las ayudas y, en concreto, la información contenida en la documentación justificativa a aportar.

- 61 Sobre la adecuación de las cuentas justificativas presentadas, las conclusiones se resumen a continuación:

-Se constata que hay un exceso en los importes concedidos sobre los justificados sin que conste que, por parte del SAE, se haya solicitado ni la justificación de las diferencias reflejadas ni el correspondiente reintegro. **(§ 38)**

- Se ha imputado gastos por un total de 481.819€, en los que no se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, ya sea porque, los gastos declarados no responden a gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad o porque por su naturaleza no son subvencionables, según la normativa reguladora. **(§ 39 al § 42)**

-Se han encontrado facturas, cuyo importe global asciende a 146.080€ que, por diferentes causas, no están debidamente justificadas. **(§43)**

-Asimismo, se han detectado documentos que alcanzan un total de 734.713€, fechados fuera del periodo de elegibilidad. **(§44)**

Se detecta la necesidad de reforzar los mecanismos de seguimiento de la justificación presentada y de que la subvención se ha aplicado a su finalidad. Para ello, tanto el órgano concedente como la entidad gestora han de asegurar y garantizar que las facturas que presentan para la justificación y las que se propone al pago respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de mayo de 2005.

4.3 Sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación de los recursos

- 62 En relación con el cumplimiento de los objetivos, se puede concluir que:

-La entidad concedente no efectúa una medición periódica de los objetivos conseguidos y su comparación con los previstos

-No hay un procedimiento normalizado ni adecuado para el seguimiento y medición del nivel de inserción laboral de los alumnos de cada proyecto formativo.

-No consta que el SAE haya realizado los trámites para conseguir los Certificados de Profesionalidad, instrumentos que acreditan oficialmente las cualificaciones profesionales obtenidas, ya que el alumnado solo obtiene el certificado de aprovechamiento, donde se detallan los conocimientos y capacidades adquiridos durante el periodo de formación. **(§46)**

Se propone la implantación de mecanismos que verifiquen el seguimiento de la inserción laboral de los beneficiarios de las distintas acciones formativas que se desarrollen en el centro. Además, se recomienda que el Servicio Andaluz de Empleo promueva la medición de los resultados con el impacto y rentabilidad social, sin considerar la rentabilidad económica, ya que la inserción en el mercado laboral en tiempos de crisis no alcanza los niveles previstos.

- 63 Se señalan algunos aspectos y medidas que constatan que no todos los procedimientos de gestión aplicados no son adecuados para una eficiente asignación de los recursos y, consecuentemente, tampoco para que la aplicación de los fondos recibidos se gestionen de forma más económica:

- El SAE, a la hora de asignar los recursos, no considera si los consorcios gestionan de forma eficiente o no, ni utiliza estadísticas comparativas para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos, ni memorias relativas al coste de la actuación. **(§47)**

- Ningún consorcio lleva a cabo una liquidación con las horas efectivamente realizadas ni con los alumnos finalizados. Asimismo, se observa que, salvo tres consorcios, el resto no aplican ningún criterio para dar de baja al alumnado matriculado y considerarlo como finalizado. **(§48)**

- 64 No existe una regulación homogénea de las condiciones salariales y de trabajo aplicables al personal de los consorcios, sino que se regulan en los convenios colectivos particulares de cada centro, aun cuando, en algunos casos, pertenezcan al mismo sector productivo. Esta circunstancia que se repite para las retribuciones salariales de los Directores-Gerentes, ha ocasionado que existan numerosas diferencias en las retribuciones básicas salariales. **(§49)**

Se recomienda, a fin de facilitar el control de este tipo de gasto, que el SAE vigile para que las retribuciones del personal de los consorcios se establezcan sobre la base de unas equivalencias con el resto del personal de la Administración y que no sea el propio consorcio el que dicte las retribuciones de su personal.

- 65 En relación a los gastos generales, se observa que, salvo en dos consorcios, en ninguno se presentan la relación clasificada de gastos de las cuentas, con indicación de los criterios de reparto para los costes generales e indirectos, incumpliendo con el requisito de que estos gastos han de asignarse a prorrata. **(§50)**

- 66 Además de los factores relacionados con la gestión, expuestos en los puntos anteriores, en los **Anexos 2, 5 y 6**, se reflejan algunos datos e indicadores que conllevan a concluir que la ejecución del proyecto formativo se podría realizar por un menor coste.

Así, como dato más destacable, al realizar una comparativa de los importes autorizados se observa que, aun cuando se produce un incremento de un 8%, obtenido en el número de horas totales realizadas, para la convocatoria del curso formativo 2009-2010, los fondos concedidos a estas entidades han disminuido en un 14%. **(§51, §52)**

5. ANEXOS

ANEXO 1

CONSORCIOS	SECTOR DE ACTIVIDAD	FECHA DE CREACIÓN	FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	FINANCIACIÓN LOCAL
Escuela Mármol de Fines	Tradicional	10/03/1992	90%	10% Ayto Fines
Escuela de Hostelería de Cádiz	Hostelería y Turismo	14/09/1993	80%	20% Ayto Cádiz
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	Tradicional	09/04/1996	90 %	10% Ayto San Fernando
Escuela de la Madera de Encinas Reales	Tradicional	22/07/1992	90%	10% Ayto Encinas Reales
Escuela Joyería de Córdoba	Tradicional	12/01/1993	70%	15% Diputación Prov. Córdoba
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	Rehabilitación y Patrimonio	25/10/2001	80%	20% Ayto Granada
Escuela Hostelería de Islantilla	Hostelería y Turismo	08/03/1994	70%	30% Mancomunidad de Islantilla
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	Actividades Emergentes	22/11/2001	90%	10% Mcdad Municipios Comarca Doñana
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	Hostelería y Turismo	29/10/1992	43% C. Trabajo y 24% C. Agricultura IARA	33% Ayto Baeza
Escuela de Hostelería de Benalmádena	Hostelería y Turismo	01/02/1994	70%	30% Ayto Benalmádena
Escuela de Hostelería de Málaga	Hostelería y Turismo	22/07/2001	80%	20% Ayto Málaga
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	Actividades Emergentes	13/11/1992	80%	20% Ayto Málaga
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	Hostelería y Turismo	20/12/2001	80%	20% Ayto Mijas
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	Tradicional	22/07/1991	90%	10% Ayto Gelves

00024291

ANEXO 2.1

DESGLASE DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

	Importe subvención	% s/total	Importe inversión	% s/total	Importe formación total	% s/total	Importe formación desempleados	Becas alumnados	Programa de movilidad alumnado	Importe formación ocupados	Otros (especialización, seminarios)
2.008											
Escuela Mármol de Fines	1.495.601	6	270.251	8	1.225.350	6	941.875	100.000	11.650	21.775	150.050
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.399.545	6	99.545	3	1.300.000	6	1.245.800	0	0	8.250	45.950
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.251.050	5	0	---	1.251.050	6	1.212.550	0	21.000	0	17.500
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.884.661	8	149.979	4	1.734.682	8	1.394.994	250.000	30.688	14.000	45.000
Escuela Joyería de Córdoba	1.197.219	5	47.219	1	1.150.000	6	1.069.240	0	15.535	15.684	49.541
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.455.386	6	190.386	6	1.265.000	6	1.060.421	110.106	30.876	1.811	61.786
Escuela Hostelería de Islantilla	1.213.117	5	79.117	2	1.134.000	5	1.110.300	0	17.200	1.000	5.500
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	2.873.484	12	1.668.484	50	1.205.000	6	1.043.766	112.978	25.061	15.895	7.300
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	2.100.000	9	400.000	12	1.700.000	8	1.640.550	30.000	0	6.000	23.450
Escuela de Hostelería de Benalmádena	745.000	3	15.000	0	730.000	3	709.400	0	17.600	3.000	0
Escuela de Hostelería de Málaga	2.000.000	8	65.000	2	1.935.000	9	1.847.075	0	17.425	9.500	61.000
Centro de Formación en Comunicaciones Y Tecnologías de la Información de Málaga	1.733.600	7	60.000	2	1.673.600	8	1.467.745	56.484	0	55.653	93.718
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.994.086	12	130.000	4	2.864.086	14	2.011.748	502.347	18.491	65.000	266.500
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.580.000	7	160.000	5	1.420.000	7	1.139.000	161.619	26.381	28.000	65.000
TOTAL	23.922.750	100	3.334.982	100	20.587.768	100	17.894.464	1.323.534	231.906	245.568	892.294

ANEXO 2.2

DESGLOSE DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

	Importe subvención	% s/total	Importe inversión	% s/total	Importe formación total	% s/total	Importe formación desempleados	Becas alumnos	Programa de movilidad alumnado	Importe formación ocupados	Otros (especialización, seminarios)
2.009											
Escuela Mármol de Fines	1.877.710	9	884.910	42	992.800	5	852.356	80.000	12.783	12.790	34.870
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.192.900	6	0	---	1.192.900	6	1.178.700	0	0	4.100	10.100
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.190.000	6	40.000	2	1.150.000	6	1.008.655	0	28.000	55.845	57.500
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.584.000	8	65.000	3	1.519.000	8	1.289.860	197.624	21.282	0	10.234
Escuela Joyería de Córdoba	1.000.700	5	0	0	1.000.700	5	911.237	0	23.463	15.000	51.000
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.299.800	6	150.000	7	1.149.800	6	961.405	90.000	28.970	3.425	66.000
Escuela Hostelería de Islantilla	1.024.000	5	0	---	1.024.000	5	991.196	0	24.054	1.000	7.750
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	1.305.000	6	220.000	10	1.085.000	6	978.601	68.400	29.749	8.250	0
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	1.915.000	9	435.000	21	1.480.000	8	1.471.500	0	0	2.000	6.500
Escuela de Hostelería de Benalmádena	888.812	4	229.812	11	659.000	3	656.000	0	0	3.000	0
Escuela de Hostelería de Málaga	1.653.500	8	15.000	1	1.638.500	9	1.588.500	0	0	0	50.000
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	1.733.600	8	60.000	3	1.673.600	9	1.452.392	54.871	35.007	55.005	76.325
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.754.000	13	0	---	2.754.000	15	2.005.153	522.597	0	44.750	181.500
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.227.000	6	0	---	1.227.000	7	984.250	120.900	19.850	28.000	74.000
TOTAL	20.646.022	100	2.099.723	100	18.546.300	100	16.329.806	1.134.392	223.158	233.165	625.779

00024291

ANEXO 3.1

		FINANCIACIÓN DE LOS CONSORCIOS							
Ejercicio 2008		TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INGRESOS PATRIMONIALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL	%
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS									
Escuela Mármol de Fines		118.737	1.561.504	29.295	606.734	0	0	2.316.270	9
Escuela de Hostelería de Cádiz		170.227	1.279.795	5.830	0	104.911	0	1.560.763	6
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando		28.228	1.245.409	49.313	132.500	0	0	1.455.450	5
Escuela de la Madera de Encinas Reales		9.000	2.072.529	20.403	636.216	0	0	2.738.148	10
Escuela Joyería de Córdoba		162.720	1.410.519	15.190	47.219	0	0	1.635.649	6
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada		20.006	1.449.817	13	251.168	0	0	1.721.005	6
Escuela Hostelería de Islantilla		87.215	1.247.069	2	0	0	0	1.334.287	5
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte		23.750	1.156.415	13	562.735	0	0	1.742.913	7
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza		429.786	2.075.280	66.123	0	0	0	2.571.190	10
Escuela de Hostelería de Benalmádena		192.440	651.190	1.291	0	0	0	844.921	3
Escuela de Hostelería de Málaga		307.408	1.830.981	3.843	0	0	150	2.142.382	8
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga		0	1.759.826	80.118	0	0	0	1.839.944	7
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas		56.427	2.741.654	18.129	2.639	0	0	2.818.848	11
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves		7.345	1.593.244	37	273.631	0	0	1.874.257	7
TOTALES		1.613.290	22.075.233	289.601	2.512.842	104.911	150	26.596.028	100

ANEXO 3.2

Ejercicio 2008		FINANCIACIÓN DE LOS CONSORCIOS							
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INGRESOS PATRIMONIALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL	%	
Escuela Mármol de Fines	112.849	1.164.445	23.923	1.101.903	0	0	2.403.122	9	
Escuela de Hostelería de Cádiz	117.051	1.479.593	0	0	0	0	1.596.643	6	
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	13.400	1.207.869	38.534	153.156	0	0	1.412.960	5	
Escuela de la Madera de Encinas Reales	8.656	1.944.248	22.807	149.980	0	0	2.125.692	8	
Escuela Joyería de Córdoba	147.946	212.903	4.004	0	0	0	364.853	1	
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	25.214	1.277.502	65	0	0	0	1.302.782	5	
Escuela Hostelería de Islantilla	93.580	1.178.586	15	0	0	0	1.272.181	5	
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	0	1.129.062	13	673.531	0	0	1.802.606	7	
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	465.177	1.427.806	45.714	400.000	0	0	2.338.697	9	
Escuela de Hostelería de Benalmádena	274.433	1.239.312	989	84.264	0	0	1.324.565	5	
Escuela de Hostelería de Málaga	28.782	2.769.383	4.241	65.000	0	0	3.113.056	12	
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	21.974	2.735.200	8.227	0	0	0	2.772.209	11	
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	18.273	4.264.989	13.467	0	0	0	4.300.430	16	
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	18.273	1.375.200	14.111	44.740	0	0	1.452.324	6	
TOTALES	1.309.062	22.030.899	162.000	2.627.835	0	0	26.129.797	100	

00024291

ANEXO 4.1

CONSORCIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	Nº FRAS	IMPORTE MUESTRA	% Muestra /Facturación	nº facturas con incidencias	% muestra con incidencias	Total	
								Importe Incidencias	% Importe Incidencias S/Muestra
Escuela Mármol de Fines	1.495.601	1.495.601	48	256.881	17	5	10	3.368	1
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.399.545	1.399.545	23	142.004	10	0	---	0	---
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.251.050	1.188.361	29	138.407	12	29	100	138.407	100%
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.884.661	1.884.662	43	98.354	5	4	9	0	---
Escuela Joyería de Córdoba	1.197.219	1.197.219	39	137.791	11	5	13	89.530	65
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.455.386	1.455.368	55	167.419	11	4	7	5.735	3
Escuela Hostelería de Islantilla	1.213.117	1.145.484	29	75.726	7	3	10	7.505	10
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	2.873.484	1.767.735	47	84.576	5	14	30	38.011	45
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	2.100.000	2.100.000	52	223.175	11	0	---	7.236	3
Escuela de Hostelería de Benalmádena	745.000	745.000	36	48.329	6	3	8	435	1
Escuela de Hostelería de Málaga	2.000.000	2.000.000	53	187.688	9	10	19	17.278	9
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	1.733.600	1.733.600	(1)	(1)	---	(1)	---	(1)	---
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.994.086	2.994.069	55	2.363.078	79	25	45	697.827	29
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.580.000	95.000	47	56.935	60	1	2	2.984	5

(1) No se ha dispuesto de la actuación detallada.

ANEXO 4.2

SUBVENCIONES 2009 – 2010

CONSORCIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	Nº FRAS	IMPORTE	% Muestra /Facturación	nº facturas con incidencias	% muestra con incidencias	Importe Incidencias	% Importe S/Facturación
Escuela Mármol de Fines	1.877.710	1.877.647	37	460.294	24	3	8	18.389	4
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.192.900	1.175.780	37	50.161	4	12	32	1.113	2
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.190.000	1.190.270	36	225.373	1	36	100	225.373	100
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.584.000	1.584.000	31	60.791	4	3	10	386	1
Escuela Joyería de Córdoba	1.000.700	1.000.727	32	100.104	10	3	9	7.275	7
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.299.800	1.049.800	25	32.943	3	6	24	1.683	5
Escuela Hostelería de Islantilla	1.024.000	1.024.000	28	31.042	3	0	---	0	---
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	1.305.000	932.781	30	111.975	12	6	20	4.530	4
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	1.915.000	1.480.000	21	294.994	20	0	---	0	---
Escuela de Hostelería de Benalmádena	888.812	819.548	34	108.411	13	10	29	75.232	69
Escuela de Hostelería de Málaga	1.653.500	1.653.500	49	194.780	12	10	20	26.391	13
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	1.733.600	1.733.600	(1)	(1)	---	(1)	---	(1)	---
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.754.000	2.754.000	44	1.186.252	43	1	2	4.060	0
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.227.000	1.227.000	41	33.530	3	12	29	9.315	28

(1) No se ha dispuesto de la actuación detallada.

00024291

ANEXO 5.1

	PROYECTO INICIAL					MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS						
	Importe subvención	Importe formación	Nº cursos	Alumnos	Nº horas	Nº cursos	nº alumnos finalizados	Nº horas	grado de inserción	horas de formación	alumnos/ formación	
Escuela Mármol de Fines	1.495.601	1.225.350	11	175	6.179	17	176	10.551	n/c	116	6.962	
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.399.545	1.300.000	4	80	6.000	4	57	5.840	85	223	22.807	
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.251.050	1.251.050	9	115	7.080	9	97	8.721	43	143	12.897	
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.884.6610	1.734.682	12	215	18.600	11	n/c	14.090	n/c	123	--	
Escuela Joyería de Córdoba	1.197.219	1.150.000	13	80	7.048	9	69	6.810	n/c	169	16.667	
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.455.386	1.265.000	16	290	1.518	18	233	n/c	n/c	--	5.429	
Escuela Hostelería de Islantilla	1.213.117	1.134.000	4	80	5.558	4	59	5.719	n/c	198	19.220	
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	2.873.484	1.205.000	10	n/c	9.370	9	163	10.570	42	114	7.393	
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	2.100.000	1.700.000	7	135	6.630	n/c	n/c	n/c	n/c	--	--	
Escuela de Hostelería de Benalmádena	745.000	730.000	1	30	1.400	1	25	1.400	64	521	29.200	
Escuela de Hostelería de Málaga	2.000.000	1.935.000	4	80	5.320	4	78	5.648	n/c	343	24.808	
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	1.733.600	1.673.600	12	180	7.200	12	174	7.230	91	231	9.618	
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.994.086	2.864.086	26	n/c	13.125	27	429	13.143	74	218	6.676	
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.580.000	1.420.000	17	150	9.680	20	227	n/c	52	--	6.255	

	SUBVENCIONES 2009-2010										MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS				
	PROYECTO INICIAL					nº					alumnos/ formación	horas/ formación	grado de inserción	alumnos/ formación	
	importe subvención	importe formación	Nº cursos	Alumnos	Nº horas	Nº cursos	alumnos finalizados	Nº horas	Nº alumnos	horas inserción					
Escuela Mármol de Fines	1.877.710	992.800	11	175	6.406	17	167	11.212	n/c	88	5.945				
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.192.900	1.192.900	4	80	5.940	4	62	5.840	96	204	19.240				
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.190.000	1.150.000	7	84	8.245	9	125	8.625	22	133	9.200				
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.584.000	1.519.000	12	215	18.600	11	n/c	14.090	n/c	108	--				
Escuela Joyería de Córdoba	1.000.700	1.000.700	13	91	7.460	6	72	6.420	n/c	156	13.899				
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.299.800	1.149.800	10	n/c	n/c	9	149	n/c	n/c	---	7.717				
Escuela Hostelería de Islantilla	1.024.000	1.024.000	4	80	5.558	4	68	5.719	n/c	179	15.059				
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	1.305.000	1.085.000	8	105	8.280	8	105	8.280	60	131	10.333				
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	1.915.000	1.480.000	7	135	6.650	n/c	n/c	n/c	n/c	---	---				
Escuela de Hostelería de Benalmádena	888.812	659.000	1	30	1.400	1	28	1.400	42,86	471	23.536				
Escuela de Hostelería de Málaga	1.653.500	1.638.500	4	80	5.320	4	77	5.648	n/c	290	21.279				
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	1.733.600	1.673.600	12	180	7.200	12	180	7.490	70,56	223	9.298				
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.754.000	2.754.000	24	372	13.157	27	429	13.143	70,00	209	6.420				
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.227.000	1.227.000	14	220	9.600	18	235	9.480	43,59	129	5.221				

ANEXO 5.2

00024291

ANEXO 6.1

SUBVENCIONES 2008-2009

	Importe Formación (1)	Nº horas	Plantilla	Gasto de personal	(1)	Telefonía	(1)	Limpieza	(1)	Dietas	(1)	Reuniones/ Atenciones Protocol.	(1)	Becas/ ayudas	(1)	Vigilancia	(1)
Escuela Mármol de Fines	1.225.350	6.179	18	557.414	45%	9.291	1%	12.135	1%	36.987	3%	0	---	95.510	8%	5.249	0%
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.300.000	6.000	24	587.067	45%	9.082	1%	102.312	8%	3.170	0%	0	---	700	0%	15.664	1%
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.251.050	7.080	47	161.963	13%	4.379	0%	30.617	2%	9.965	1%	608	---	0	---	0	---
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.734.682	18.600	27	461.493	27%	16.255	1%	14.884	1%	24.192	1%	3.968	0%	302.794	17%	0	---
Escuela Joyería de Córdoba	1.150.000	7.048	21	n/c	---	6.746	1%	10.781	1%	375	0%	0	---	0	0%	0	---
Centro de Formación en Artesanía, Restauración Y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural "Albayzín" de Granada	1.265.000	1.518	18	561.339	44%	19.209	2%	18.883	1%	14.322	1%	1.974	0%	110.250	9%	1.970	0%
Escuela Hostelería de Islantilla	1.134.000	5.558	20	676.620	60%	8.256	1%	58.942	5%	3.743	0%	655	0%	0	---	11.471	1%
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	1.205.000	9.370	19	432.607	36%	11.853	1%	24.972	2%	6.546	1%	5.577	0%	105.813	9%	37.702	3%
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	1.700.000	6.630	35	1.005.452	59%	12.135	1%	142.046	8%	68.018	4%	0	---	11.651	1%	0	---
Escuela de Hostelería de Benalmádena	730.000	1.400	19	412.485	57%	3.390	0%	32.191	4%	8.815	1%	0	---	0	---	0	---
Escuela de Hostelería de Málaga	1.935.000	5.320	25	898.649	46%	12.392	1%	202.249	10%	5.843	0%	6.370	0%	0	---	137.938	7%
Centro de Formación en Comunicaciones Y Tecnologías de la Información de Málaga	1.673.600	7.200	25	n/c	---	8.676	1%	n/c	---	n/c	---	n/c	---	n/c	---	n/c	---
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.864.086	13.125	7	266.049	9%	10.580	0%	0	0%	22.299	1%	28.013	1%	0	---	0	---
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.420.000	9.680	n/c	995.296	70%	35.913	3%	39.895	3%	97	0%	1.226	0%	89.254	6%	2.778	0%
TOTAL	20.587.768	104.708	305	7.016.434	34%	168.160	1%	689.908	3%	204.372	1%	48.392	0%	715.973	3%	212.774	1%

Fuente: datos obtenidos de los listados de facturación facilitados por los consorcios
(1) Porcentaje de gastos justificados sobre el importe de formación recibido.

ANEXO 6.2

		SUBVENCIÓNES 2008-2009														
Importe formación	Nº horas	Plantilla	Gasto de personal	Teléfono (1)	Limpieza (1)	Diets (1)	Atenciones protocolarias	Reuniones y Atenciones protocolarias	Becas/ayudas (1)	Vigilancia (1)	Vigilancia (1)					
														(1)	(1)	(1)
Escuela Mármol de Fines	992.800	6.406	602.754	61%	7.722	1%	7.915	1%	6.119	1%	7.025	1%	74.334	7%	783	0%
Escuela de Hostelería de Cádiz	1.192.900	5.940	573.522	48%	9.705	1%	101.538	9%	5.958	0%	0	---	0	---	17.066	1%
Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	1.150.000	8.245	528.042	46%	11.882	1%	32.771	3%	6.942	1%	300	---	0	---	0	---
Escuela de la Madera de Encinas Reales	1.519.000	18.600	995.435	66%	n/c	---	n/c	---	23.939	2%	n/c	---	17.282	1%	n/c	-
Escuela Joyería de Córdoba	1.000.700	7.460	411.067	41%	10.876	1%	15.072	2%	3.615	0%	625	0%	0	0%	0	---
Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín" de Granada	1.149.800	n/c	329.123	29%	13.136	1%	22.247	2%	7.436	1%	1.032	0%	96.850	8%	0	---
Escuela Hostelería de Islantilla	1.024.000	5.558	712.627	70%	12.622	1%	50.763	5%	7.041	1%	0	---	0	0%	13.738	1%
Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte	1.085.000	8.280	392.965	36%	3.159	0%	2.395	0%	16.011	1%	2.060	0%	2.805	0%	41.590	4%
Escuela de Hostelería Hacienda "La Laguna" de Baeza	1.480.000	6.650	1.122.210	76%	1.286	0%	88.855	6%	6.747	0%	0	---	0	---	0,00	---
Escuela de Hostelería de Benalmádena	659.000	1.400	443.664	67%	3.083	0%	21.662	3%	6.001	1%	0	---	0	---	0,00	---
Escuela de Hostelería de Málaga	1.638.500	5.320	265.731	16%	4.800	0%	83.392	5%	7.197	0%	0	---	0	---	125.715	8%
Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	1.673.600	7.200	n/c	---	10.322	1%	n/c	---	n/c	---	n/c	---	105.754	6%	n/c	---
Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas	2.864.086	13.157	335.070	12%	932	0%	0	---	15.620	1%	6.400	0%	2.500	0%	n/c	---
Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.227.000	9.600	717.948	59%	28.456	2%	36.947	3%	570	0%	n/c	---	105.8750	9%	3.767	0%
TOTAL	18.546.300	103.816	7.430.158	40%	117.983	1%	463.558	2%	113.198	1%	17.443	0%	405.400	2%	202.661	1%

Fuente: datos obtenidos de los listados de facturación facilitados por los consorcios

(1) Porcentaje de gastos justificados sobre el importe de formación recibido.

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 20)

20.- En esta fase se ha detectado que en los centros de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte y en el de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, la persona que solicita y la que resuelve es la misma, aun cuando, estos actos administrativos se ajustan al procedimiento establecido que la Orden reguladora prevé para el otorgamiento de la subvención.

Es decir, según estipula el artículo 7 de la Orden reguladora las solicitudes serán debidamente formuladas, firmadas y selladas por la persona que, según lo establecido en los estatutos del consorcio, ostente la representación legal del mismo y que es el Presidente del Consejo Rector. Como este puesto ha de estar desempeñado por un representante de la Consejería de Empleo se acuerda que, como regla general y atendiendo a criterios de eficiencia y redistribución orgánica-funcional, se delegue la Presidencia en el titular de la Delegación Provincial de Empleo, que corresponda. Pero, excepcionalmente y sin motivación, para los consorcios mencionados se aprueba que la Presidencia se delegue en la persona titular de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del SAE que, a su vez y según establece el artículo 13, es la persona responsable de dictar y notificar la resolución procedente.

ALEGACIÓN Nº 1

EN RELACIÓN A LA COINCIDENCIA ENTRE LA PERSONA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y LA QUE LA RESUELVE (punto nº 20)

Estando de acuerdo en la citada incidencia que aprecia la Cámara de Cuentas, a nuestro juicio concurre además que la distancia en la que se encuentra la Presidencia del Consorcio, así como el relevante puesto que ocupa en el organigrama de la Consejería, dificultan enormemente la gestión del Consorcio, pues se precisa enviar los documentos por mensajero o desplazar un trabajador a 250 kilómetros, siendo complicado igualmente la aclaración de las dudas que pudieran surgir. Por tanto, a efectos de agilizar la gestión diaria del Consorcio, resulta imprescindible la delegación de la presidencia del consorcio en la figura del Delegado Provincial, mucho más cercano a la gestión del Consorcio, lo que redundará en una mayor eficiencia en el funcionamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25)

25.- En relación al seguimiento presupuestario, hay que señalar que estas ayudas se convocan anualmente, pero como la ejecución del gasto debe realizarse dentro del año natural de vigencia y esto podría perjudicar la gestión de los consorcios, se acordó que el importe total se repartiera en dos anualidades presupuestarias.

Este hecho, junto a la circunstancia de que los pagos no responden al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, provoca una añadida dificultad a la hora de cotejar los derechos

pendientes de cobro contabilizados por los consorcios con las obligaciones reconocidas por el SAE a su favor y pendientes de pago, ya que tanto en las liquidaciones presupuestarias del año 2008 como en la del 2009, esos gastos incluyen la anualidad correspondiente a dos convocatorias diferentes y también a posibles remanentes de otros ejercicios.

A lo expuesto hay que añadir que, no hay un criterio único y homogéneo para el registro contable y el reconocimiento de las subvenciones, ya que algunos reconocen el importe total de la subvención concedida, otros la parte que corresponde a la anualidad y otros, registran el ingreso en el ejercicio que se cobra con independencia de la anualidad.

ALEGACIÓN Nº 2**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Este consorcio se viene atendiendo en los últimos ejercicios a las recomendaciones efectuadas por la Intervención General en el marco de sus actuaciones de control financiero. Así, en el momento de la concesión de la subvención se reconoce el derecho de cobro del 75 % inicial de la subvención, mientras que el 25 % final sólo se reconoce cuando se justifica el primer 25 % que le otorga el derecho. Finalmente, la imputación a ingresos se realiza en función de cuando se devenguen los gastos que se imputan a la subvención, según el principio de correlación de ingresos y gastos. La parte del derecho de cobro que no se integra como ingreso del periodo se contabiliza en una cuenta de ingresos anticipados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 30)

30.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 3**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 32)**

32.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 4**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 38)

38.- En los expedientes de los centros de formación en Técnicas Industriales de San Fernando (2008), Medioambiental para el Desarrollo de Almonte (2008 y 2009), escuela de Hostelería de Islantilla (2008) y de Artesanos de Gelves (2008), se constata que hay un exceso en los importes concedidos sobre los justificados sin que conste que, por parte del SAE, se haya solicitado ni la justificación de las diferencias reflejadas ni el correspondiente reintegro.

Excepto el centro de formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín", ningún consorcio ha reintegrado el importe correspondiente de aplicar el descuento previsto, de un 5% de la masa salarial, en las nóminas de los trabajadores en aplicación y en cumplimiento del *Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo*, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

ALEGACIÓN Nº 5**QUINTA.- REINTEGRO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE APLICAR EL DESCUENTO DEL 5 % DE LA MASA SALARIAL PREVISTO EN EL DECRETO 2/2010, DE 28 DE MAYO (PUNTO Nº 38)**

La ausencia de devolución de dicho importe por parte de este Consorcio se debe a que antes de la finalización del periodo de ejecución de la subvención en curso se solicitó al órgano concedente la ampliación del mencionado plazo de ejecución, al desarrollarse las actuaciones con retraso. Ello provocó que fueran necesarios más meses, y en consecuencia más nóminas, para ejecutar las acciones, por lo que no procedía su devolución.

Además, en la siguiente subvención se tuvo en cuenta esta salvedad por lo que se solicitó un importe inferior a lo solicitado en la anterior subvención.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 40)

40.- El centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas, en el expediente de la convocatoria del 2009, imputó gastos por un total de 9.233,76 €, que correspondían a finiquitos de personal no adscrito a la entidad y a un recurso contencioso-administrativo. Asimismo, el centro ha justificado unos gastos, cuyos importes ascienden a 193.198€ (2008) y 153.000€ (2009), derivados de la actividad de un Observatorio sobre los Recursos Humanos en el Sector Turístico de Andalucía, sin que conste relación jurídico-administrativa que pueda vincular al Consorcio con el Observatorio, ya que este es un órgano de concertación social.

ALEGACIÓN Nº 6**FINIQUITOS DE PERSONAL NO ADSCRITO Y RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (PUNTO Nº 40)**

Se dice en el citado apartado que este Consorcio “en el expediente de la convocatoria 2009, imputó gastos por un total de 9.233,76 euros que corresponden a finiquitos de personal no adscrito a la entidad y a un recurso contencioso-administrativo.”

Pues bien, respecto a los finiquitos de personal no adscrito, se trata del personal afecto a un proyecto formativo consistente en la implantación de una escuela taller en el centro. El citado proyecto, financiado a través de una subvención de la Consejería de Empleo, conlleva el abono de nóminas al personal dedicado a sus tareas. Sin embargo, la subvención concedida no incluye el abono de los finiquitos que corresponde a dicho personal según la legislación laboral vigente, por lo que tales finiquitos deben ser asumidos por otros fondos, en este caso por la subvención que se concedió a la entidad para actividades formativas en la convocatoria 2009 verificada por el equipo de la Cámara de Cuentas.

Por su parte, el recurso contencioso-administrativo que generó los honorarios de un abogado se deriva de una demanda que la entidad FCC planteó contra el consorcio, reclamando intereses de demora por un supuesto retraso en el abono de las certificaciones de obra devengadas en la construcción del centro. Conviene precisar que la cantidad reclamada ascendía a 600.000 euros. Lógicamente, de haberse estimado las pretensiones del demandante, la situación patrimonial del Consorcio habría devenido insostenible. Por ello, consideramos que los honorarios de abogado devengados, en relación al riesgo existente, son mínimos. Adicionalmente, debemos decir que la construcción del centro se financió con convocatorias precedentes de las subvenciones a la red de consorcios, por lo que los intereses que reclamaba FCC se relacionaban con dichas convocatorias, además que el supuesto retraso en el cobro habría sido consecuencia igualmente del retraso en el cobro de dichas subvenciones. Por tanto, se demuestra que el gasto está plenamente relacionado con el objeto de estas subvenciones.

Por si lo anterior no fuera poco, debemos recordar que este Consorcio carece de recursos propios mientras el canon de explotación se compense con inversiones, según contrato suscrito con la entidad gestora, debiendo financiar los conceptos anteriores con las subvenciones otorgadas, que además se relacionan por ser gastos anejos a la formación y las inversiones sufragadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 41)

41.- Los centros de formación en Técnicas Industriales de San Fernando, en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga y el centro de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas imputaron unos gastos con importe de 10.440€, 17.400€ y 4.640€, respectivamente, derivados de unos contratos formalizados con la misma empresa, para que gestionara la solicitud de las becas correspondiente al programa de intercambio con centros homólogos de países extranjeros.

Estos gastos no son subvencionables porque la Orden reguladora considera gastos subvencionables relacionados con estas becas, únicamente los costes de desplazamiento, los de alojamiento y de la manutención del alumnado. Tampoco se consideran indispensables para el desarrollo de la actividad, porque en el resto de los consorcios no imputaron importe alguno por ese concepto.

ALEGACIÓN Nº 7**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”****GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD (PUNTO Nº 41)**

Se considera que tales gastos no son subvencionables porque la Orden reguladora considera únicamente como financiables los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención. Además, se duda de su indispensabilidad pues algunos consorcios no imputaron gasto alguno por dicho concepto.

En primer lugar, decir que cuando se solicitó la subvención se presentó un presupuesto de gastos en los que se incluía, como siempre se había hecho, una partida para la gestión del proyecto por un tercero. De ello era consciente el órgano concedente y no puso ningún obstáculo.

En segundo lugar, en cuanto a la necesidad, creemos que ésta se justifica por dos motivos:

La gestión del proyecto supone entablar contacto con múltiples empresas (alojamiento, prácticas, enseñanza de idiomas,...) situadas en el extranjero. El hecho de subcontratar a un tercero, que se dedica profesionalmente a ello, se justifica porque éste dispone de una red de contactos y una experiencia que si tuviera que ser realizada por el propio Consorcio exigiría una importante atención y carga de trabajo. Subcontratar con un tercero se explica porque el personal del Consorcio carecía de las relaciones, experiencias y tiempo necesarios para una adecuada gestión.

A posteriori, cuando después de varios cursos se comenzó a disponer desde el propio consorcio de una adecuada red de contactos en el exterior, obtenidos de los proyectos desarrollados en ejercicios precedentes, entonces se estimó que podría gestionarse el proyecto sin necesidad de subcontratar a un tercero. Así se hizo en cursos posteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43)

43.- Se han encontrado facturas, que no están debidamente justificadas, entre las que destacan los siguientes casos:

En el expediente de la escuela de Joyería de Córdoba (2008) hay dos facturas, una por 6.960€ y otra por 34.800€, que contienen conceptos cuya descripción es difusa e insuficiente.

El centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas registra un exceso de 29.520€ sobre el precio de adjudicación de un contrato que se formalizó con una empresa de la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de un estudio sobre la oferta y demanda de empleo en el sector turístico Andaluz, y del que no consta justificación. Sobre este aspecto, hay que señalar que los gastos derivados del citado contrato, corresponden a conceptos y trabajos que, también, se llevaron a cabo por el Observatorio de los Recursos Humanos en el Sector Turístico de Andalucía, creado a tales efectos.

El centro de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte presenta varias facturas, por un total de 45.160€, con conceptos genéricos, ausencia de precios unitarios e impropia aplicación de la retención sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas. A esto hay que añadir que la suma de las facturas, que contiene los mismos conceptos, superan el umbral del contrato menor, evitando con ello promover la concurrencia pública.

ALEGACIÓN Nº 8**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”****CONTRATO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (PUNTO Nº 43)**

A nuestro entender tal exceso no existe. La realidad es que los proyectos desarrollados por el Observatorio lo son por el propio Consorcio, pues aquél carece de personalidad jurídica, siendo un mero “departamento” del Consorcio. Por tanto, la justificación la realizaba el Consorcio en la subvención que recibe del Servicio Andaluz de Empleo, sin que se justificase por el Observatorio en ningún otro sitio.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44)

44.- En relación al periodo de elegibilidad, tal y como se apuntaba en el punto 28, en la mayoría de los expedientes analizados se solapan las actuaciones de cada subvención lo que provoca que, como práctica habitual, se prorratee y se incluya un mismo gasto (por ejemplo, facturas del suministro de luz, cuyo periodo de facturación no entra dentro del curso formativo, aun cuando la fecha de factura si entra en el periodo de elegibilidad) para diferentes expedientes y convocatorias.

Este hecho dificulta la posibilidad de comprobar la adecuación al periodo de elegibilidad de cualquier gasto presentado, lo que provoca que pueda darse el caso de que se duplique la imputación, como ha ocurrido con el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas que imputó en los listados de facturación correspondientes a los expedientes 2008 y 2009 un mismo gasto por 14.760€.

En cualquier caso, durante la revisión se han detectado documentos que alcanzan un total de 734.712,59€ (un 11% sobre el total de la muestra), cuyas fechas o son anteriores a la fecha de inicio de los cursos o, son posteriores a la finalización del período de justificación.

Por último, además de las incidencias señaladas en los puntos anteriores, del importe total de la muestra en un 1,1% de la muestra no consta el estampillado o el porcentaje del estampillado no coincide con el importe realmente imputado o no constaba la conformidad de la factura.

ALEGACIÓN Nº 9**IMPUTACIÓN DUPLICADA DE UN GASTO POR VALOR DE 14.760 EUROS (PUNTO Nº 44)**

Tratándose de un error la mencionada duplicidad, consecuencia del solapamiento de cursos y subvenciones, se ha puesto en conocimiento del órgano concedente de la subvención a efectos de que nos indique el trámite legal oportuno para su corrección.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 49)

49.- Del importe total concedido para la formación, un promedio del 34% (2008) y del 40% (2009) se dedica a gastos de personal. Destaca el consorcio escuela de Hostelería de Islantilla que, con 20 trabajadores en plantilla, los porcentajes que presenta son de los más elevados con un 60% (2008) y un 70% (2009), tal y como se muestra en el Anexo 6.

Sobre este aspecto, es necesario señalar que no existe una regulación homogénea de las condiciones salariales y de trabajo aplicables al personal de los consorcios, sino que se regulan en los convenios colectivos particulares de cada centro, aun cuando, en algunos casos, pertenezcan al mismo sector productivo. Este hecho, ha ocasionado que existan numerosas diferencias en las retribuciones básicas salariales de una misma clasificación profesional y en la diferente aplicación de diversos complementos de naturaleza salarial o no salarial (por ejemplo en algunos consorcios se aplica el plus de transporte u otras ayudas que incrementan las diferencias salariales entre los consorcios).

Esta circunstancia se repite para las retribuciones salariales de los Directores-Gerentes: no consta regulación expresa ni común para las mismas y la única información que se ha dispuesto son los contratos de Directores-Gerentes de la escuela de Joyería de Córdoba y el de la escuela de Artesanos de Gelves, en los que se refleja que la relación laboral se regirá por lo expuesto en el contrato y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Por lo tanto, los salarios brutos de los directores-gerentes también presentan diferencias elevadas entre los consorcios. Como ejemplo, señalar que los porcentajes que presentan esos salarios sobre el total de gastos de personal justificados por cada consorcio, oscilan entre el 8,3% (2008) y 9,77% (2009) del centro de formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte, frente al 3,59% (2008) y el 3,84% (2009) del centro de formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, mientras que es el centro de formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas el que presenta el salario bruto más elevado (con un 9,59% sobre el total de salarios brutos de todos los consorcios), en contraposición al del centro de formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzín", que alcanza un 5,37% sobre el total.

ALEGACIÓN Nº 10

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

SALARIO DEL DIRECTOR GERENTE (PUNTO Nº 49)

De la lectura del cuarto párrafo de este apartado 49, no queda claro cuál es la retribución bruta de los directores-gerentes aludidos en el mismo. Los porcentajes que aparecen en el citado párrafo aluden a referencias confusas que pueden llevar a una inadecuada interpretación. Por lo tanto, se ruega una redacción más clarificadora a fin de evitar equívocos que pudieran dañar la imagen de las personas señaladas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 50)

50.- Otro factor que incide en las conclusiones anteriores es el relacionado con la imputación de los gastos generales.

En la mayoría de los consorcios concurren otras subvenciones del SAE, pero salvo en los expedientes correspondientes al año 2009 de las escuelas de Hostelería de Málaga y de Benalmádena, que prorratan estos gastos con la cuenta justificativa de otras subvenciones, en ninguna de las cuentas presentadas se indican los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos, sino que se aplican el 100% de estos gastos sin ninguna proporción. Este hecho dificulta la posibilidad de comprobar si los gastos corresponden a los costes reales de ejecución de las acciones subvencionadas e incumple con el requisito de que estos gastos se han de asignar a prorrata.

El caso más destacable corresponde al centro de formación en Técnicas Industriales de San Fernando, que tal y como se mencionaba anteriormente, la gestión de los gastos de funcionamiento se lleva a cabo por la FAFPE. Pues bien, como todas las facturas presentadas para la cuenta justificativa están a su nombre, se ha constatado que los consumos generales, como la telefonía y limpieza de todos los centros de la FAFPE de Cádiz, se imputan a la cuenta justificativa del consorcio, lo que imposibilita identificar y, por lo tanto, cuantificar el coste real del consorcio.

En los centros formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas y Medioambiental para el Desarrollo Sostenible de Almonte, aunque su actividad se financia, fundamentalmente, por dos líneas de subvenciones: las concedidas por la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional y las recibidas de las Delegaciones de Empleo de Málaga y Huelva, respectivamente, se ha constatado que algunas facturas que conforman la cuenta justificativa correspondiente a la ayuda de la Dirección General, corresponden a gastos imputables a las otras ayudas.

ALEGACIÓN Nº 11**CRITERIOS DE IMPUTACIÓN (PUNTO Nº 50)**

Se cita que pese a concurrir varias subvenciones del SAE, “en ninguna de las cuentas presentadas se indican los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos, sino que se aplican el 100 % de estos gastos sin ninguna proporción”.

Tal proceder se debe a que las facturas justificadas en cada una de las subvenciones concurrentes se correspondían con gastos imputables íntegramente a dichas subvenciones. En ejercicios posteriores, habiendo aparecido gastos imputables parcialmente, se ha procedido al cálculo de porcentajes de imputación parcial, a efectos de una correcta justificación. Además, el hecho de que las subvenciones concedidas por la Delegación Provincial se verifiquen por auditor de cuentas independiente refuerza la corrección de los criterios de imputación.